TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **PROPIEDAD INTELECTUAL**
CLÁUSULA 16. **MULTAS**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre [Municipio de Guamal] (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [XXXXXX] (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 2026] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [CM-SPI-002-2026].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 2026] la Entidad adjudicó el Contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura social en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación [CM-SPI-002-2026], los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de [Cuatro (04) meses], contados a partir de [Acta de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de [SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCINETOS MIL PESOS M/CTE ($66.600.000,00)], equivalentes a [38.03] SMLMV para el año de suscripción del Contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar las disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato].

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal / SSF	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
00030	20 de Enero de 2026	**$ 66.600.000,00**
VALOR TOTAL		**$ 66.600.000,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio pagara el contrato de la siguiente manera:

A. **PAGOS PARCIALES:** Hasta un 90% se cancelará en actas parciales de conformidad con el avance de la obra a la cual se le realizará la interventoría. El valor del acta parcial será proporcional al valor de obra ejecutado correspondiente al proyecto, presentación del informe parcial en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor, certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente.

B. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: - informe final en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales,

acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente. El tiempo adicional que necesite para estos efectos el contratista, así como las correcciones de los mismos, se entiende incluido dentro del valor del contrato.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Administración y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas, y se realizarán previa entrega del informe parcial o final de actividades con el respectivo soporte fotográfico (el informe de actividades deberá consignar como mínimo la siguiente información: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría y las Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas), informe de supervisión parcial o final, acta parcial o final, paz y salvo del personal que labora y laboró con el contratista durante el periodo de la presente acta y presentación de la respectiva factura electrónica. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes

- Acta de liquidación suscrita por las partes y la interventoría.
- factura electrónica.
- Certificación de cumplimiento de las especificaciones cumplidas por parte de la supervisión.
- Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final de obra.
- Informe final del contratista con registro fotográfico,
- Informe final del supervisor con registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor del contrato.
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.
- Ensayos de Laboratorio.
- Pago de seguridad social
- Paz y salvos aportes parafiscales por el contador o Revisor Fiscal
- Paz y salvo de proveedores

- Paz y salvo de trabajadores
- Paz y Salvo SENA, ICBF Y COFREM
- Paz y salvo del Ministerio del Trabajo.
- Entrada al almacén si a ello hubiere lugar
- Y todas las demás que se requieran en cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Parágrafo 2: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

Parágrafo 3: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

Nota: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
20. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
21. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
22. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.

23. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

25. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Realizar la Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del proyecto en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.
2. Contar dentro de su equipo de profesionales con un abogado con formación o experiencia en el área de la contratación estatal, y con un profesional en el área de contaduría, quienes deberán dar visto bueno a todos los documentos que genere la interventoría y que tengan un componente jurídico, financiero o contable.
3. Aprobar todos los documentos que presente el contratista de obra durante la ejecución del contrato.
4. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
5. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
6. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
7. Acatar las indicaciones que el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.

8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
10. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
11. Suscribir con el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
12. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación al Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.
15. Rendir y elaborar los informes técnicos solicitados por el supervisor, así como los demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
16. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Guamal, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
17. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos.
18. No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y/u omitir algún hecho.
19. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la interventoría la aplicación cuando sea el caso.
20. Al finalizar el contrato, el Consultor deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.
21. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura del Municipio.
22. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

23. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones el Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color de los sitios o lugares donde se desarrollaran las obras.
24. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
25. Rendir y elaborar los informes complementarios, conceptos, estudios, recomendaciones y demás trabajos que se requiera en desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución para los inconvenientes que se presenten durante la ejecución de la obra.
26. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato de obra intervenido en relación con su avance, calidad y costo, ejerciendo un control de avance de la programación presentada por el contratista de obra.
27. Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para el proyecto, para lo cual se realizarán los ensayos en un laboratorio debidamente certificado y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
28. Realizar la medición, revisión y aprobación de cantidades de obra que serán la base de las actas.
29. Verificar que el contratista de obra lleve un control diario a través de la bitácora de obra, para lo cual el director y/o residente de obra y de Interventoría deberá aprobar el registro diario que en la misma se consigne, indicando de manera clara y legible su nombre, cargo, numero de cedula, numero de la tarjeta profesional y firma; adicionalmente deberá ser suscrita en las mismas condiciones por los profesionales de interventoría que eventualmente asistan a la obra. La falta de firma por parte del director y/o Residente de interventoría hará que el respectivo registro carezca de validez ante la entidad contratante.
30. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones y aprobar los procedimientos de construcción, modificación de equipos y rendimientos de los mismos, propuestos por el contratista para la realización del proyecto.
31. Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la ejecución del proyecto para que estas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas.
32. Emitir concepto técnico, jurídico, administrativo y financiero de viabilidad respecto de las modificaciones y/o adiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra. Para el efecto deberá generará los documentos requeridos, todos los cuales deberán estar suscritos por el personal idóneo de la interventoría.

33. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a la ejecución del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada, así mismo presentar el certificado de calibración de equipos, tanto en el desarrollo de la obra como en la de los ensayos de laboratorio.
34. Revisar y aprobar los replanteos de construcción antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos.
35. Ordenar al contratista de obra la realización e implementación de los procesos, actividades, acciones, correctivos, labores y todo lo demás que se requiera para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
36. Coordinar previo inicio de las obras la conformación del Control social y Participación ciudadana modalidades de acuerdo al art 63 de la Ley 1757 de 2015.
37. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá cumplir con el pago del aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
38. Realizar Inspección final previo a recibir la obra por parte del municipio, y suscribir la respectiva acta de recibo final junto con el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura. Para tal efecto será de su exclusiva responsabilidad garantizar que las cantidades consignadas en el acta de recibo correspondan con las realmente ejecutadas.
39. La interventoría a través de su equipo de trabajo revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados y aprobados por la Interventoría a través de su equipo de trabajo, los planos rubricados se entregarán al municipio.
40. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, consignadas en el contrato y sus modificatorias.
41. Proyectar y suscribir las siguientes actas respecto de los contratos objeto de interventoría, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.

- ✓ Acta de inicio.
- ✓ Acta de suspensión.
- ✓ Acta de reanudación.
- ✓ Acta de Terminación.

- ✓ Acta de comités de interventoría.
- ✓ Actas parciales de avance.
- ✓ Otras actas especiales y/o Actos Administrativos.

42. Apoyar el proceso de liquidación del contrato supervisado, dejando debidamente suscrita junto con el contratista dichas actas, que acompañará a su informe final, y suscribir la respectiva acta.

43. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITÁCORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita, esta se entregará en original en la liquidación.

44. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del Contrato de obra.

45. Realizar evaluación previa a la finalización de la obra e indicar al contratista los faltantes y deficiencias del mismo, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

46. Cumplir durante la vigencia del contrato, los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y de Interventoría del Municipio, que correspondan a la naturaleza del contrato principal.

47. Cuando el contratista de obra solicite cambio de personal, será responsabilidad de la interventoría aprobar dichos cambios, para esto debe tener presente las mismas o mejores calidades, para esto el interventor deberá remitirse a los pliegos, la propuesta, hojas de vida del personal aportada y la evaluación que para el efecto haya hecho la entidad.

48. Al finalizar el contrato, el Interventor deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.

49. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

50. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista de obra, informar al Supervisor de interventoría, así como presentar los informes técnicos, a fin de que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra, si fuere procedente.

51. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Pagar el contrato conforme lo establecido en la cláusula de forma de pago.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos, legales y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
5. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
6. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
11. Aprobar las pólizas.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Sera obligación del contratista mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a _____ SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [XXX por ciento (xx)] del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [XXX %] del [XXXX], por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [XXX %] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [XXX %] del [XXXXX]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [XXX %] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [XXX %] del [XXXX], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación] .
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [XXX %] del [valor total del contrato].
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [XXX %] del [Valor del contrato].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [XX salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el Contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada

de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Las entidades estatales determinaran los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa]

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad

contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la naturaleza del contrato y del tipo de servicio que será prestado, el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, considera pertinente requerir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del consultor. Estas coberturas garantizan la protección del patrimonio del Municipio para este tipo de contratos. En igual sentido la garantía de calidad se exige con el fin de poder conminar al consultor, cuando este preste un servicio de mala calidad, no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato.

Así las cosas el consultor se obliga a constituir a favor del municipio de Guamal una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación de la entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Guamal – Meta identificada con NIT 800098193-6
Amparos, vigencia y	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Adicionalmente una vez se dé recibido a la obra objeto de las interventoría, el contratista deberá ampliar el plazo de este amparo por el término de la estabilidad de la obra. Según parágrafo del artículo 85 de</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.15 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y

directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 MESES.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el departamento del Meta, en la zona urbana del Municipio de Guamal.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Consultor.
Las Garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en [señalar lugar **de** perfeccionamiento del Contrato], el [indicar la fecha de suscripción]
[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad, **Por el Consultor,**